

**Decreto por el que se prohíbe la  
comercialización de SEAN, SSSN,  
SACN, cigarrillos electrónicos y  
dispositivos vapeadores**

Ciudad de México, a 9 de junio de 2022

El 31 de mayo de 2022 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se prohíbe la circulación y comercialización en la República Mexicana, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina ("SEAN"), Sistemas Similares sin Nicotina("SSSN"), Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina ("SACN"), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas (el "Decreto").

A través del Decreto, el Gobierno Federal ha prohibido la circulación y comercialización (sin importar su procedencia) de (i) los SEAN, (ii) los SSSN, (iii) los SACN, (iv) cigarrillos electrónicos; (v) dispositivos vaporizadores con usos similares, y (vi) las soluciones y mezclas utilizadas en estos sistemas, en virtud de que consideró que estos productos aumentan la probabilidad de empezar a fumar tabaco combustible, generando curiosidad entre adolescentes, jóvenes y adultos, considerándolos como una puerta de entrada a la adicción de nicotina.

Asimismo, el Decreto implementó una medida restrictiva a la libertad de comercio bajo el argumento de que dichos dispositivos supuestamente violentan el derecho a la salud en su dimensión social, buscando con el mismo proteger a la sociedad en general al evitar su exposición a productos que induzcan riesgos y daños graves para la salud.

El Decreto se publicó en alcance al comunicado conjunto Gobernación-Cofepris No. 178/2022 (como una estrategia para prevenir riesgos y fortalecer acciones para combatir el tabaquismo), que declaró alerta sanitaria máxima por los riesgos a la salud que representan los productos comúnmente denominados vapeadores en todas sus modalidades, en línea con otros decretos emitidos por el Gobierno Federal que prohíben la importación de estos productos.

El referido Decreto entró en vigor el mismo día de su publicación, surtiendo todos sus efectos legales correspondientes.



\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

